

principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional”,

Tomando nota del informe del Secretario General²⁵ y del estudio preparado por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones titulado “Lista de los principios y normas existentes y en evolución del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional que conciernen a las relaciones económicas entre Estados, organizaciones internacionales y otras entidades de derecho internacional público y a las actividades de las empresas transnacionales”²⁶ y su compendio²⁷, y de las opiniones presentadas por algunos Estados de conformidad con la resolución 35/166 de la Asamblea General²⁸,

Tomando nota, en particular, de la recomendación de que el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones complete el estudio mediante la preparación del estudio analítico del desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional, de conformidad con el inciso b) del párrafo 1 de la resolución 35/166,

Reconociendo la necesidad de un desarrollo sistemático y progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional,

1. *Toma nota* del estudio preparado por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones²⁶;

2. *Pide* al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones que prepare el estudio mencionado en el quinto párrafo del preámbulo *supra* y lo termine a tiempo para que el Secretario General lo presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que presenten la información que sea pertinente para el estudio a más tardar el 31 de julio de 1982;

4. *Pide* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, las comisiones regionales, el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes que realizan actividades en esta esfera, según lo determine el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, que presenten la información pertinente y cooperen plenamente con el Instituto en la aplicación de la presente resolución;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre el estudio realizado por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones para examinarlo, con carácter prioritario, en relación con el tema titulado “Desarrollo progresivo de los principios y normas del dere-

cho internacional relativos al nuevo orden económico internacional” que se incluirá en el programa provisional de ese período de sesiones.

92a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1981

36/108. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

La Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General relativo a la ejecución del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional²⁹ y de las recomendaciones hechas al Secretario General por el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, que figuran en ese informe,

Considerando que el derecho internacional debe ocupar un lugar adecuado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas en todas las universidades,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos que han hecho los Estados en el plano bilateral para ayudar en la enseñanza y el estudio del derecho internacional,

Convencida, no obstante, de que se debe alentar a los Estados y a las instituciones y organizaciones internacionales a que apoyen en mayor medida el Programa e intensifiquen sus actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, sobre todo las actividades que beneficien especialmente a personas de los países en desarrollo,

Recordando que durante la ejecución del Programa conviene aprovechar todo lo posible los recursos y servicios proporcionados por los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otras entidades,

1. *Autoriza* al Secretario General a realizar en 1982 y 1983 las actividades especificadas en su informe, incluso lo siguiente:

a) La concesión de quince becas anuales, como mínimo, en 1982 y 1983, a solicitud de gobiernos de países en desarrollo;

b) La concesión de una bolsa de estudios anual, como mínimo, en 1982 y 1983, en virtud de la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe de estudios del derecho del mar³⁰, que se financiará con las contribuciones voluntarias que se aporten expresamente para esa Beca como consecuencia de las peticiones contenidas en los párrafos 9 y 10 *infra*;

c) La prestación de asistencia en forma de un subsidio de viaje para un participante de cada uno de los países en desarrollo, que será invitado a participar en los cursos regionales que se han de organizar en 1982 y 1983;

todo lo cual se financiará con cargo a los créditos del presupuesto ordinario y además mediante las contribu-

²⁵ A/36/143 y Add.1 y 2.

²⁶ A/36/143, secc. II.

²⁷ UNITAR/DS/4.

²⁸ Véase A/36/143/Add.1 y 2.

²⁹ A/36/633.

³⁰ Véase secc. II, resolución 36/79.

ciones financieras voluntarias que se reciban conforme a las peticiones que se hacen en los párrafos 9 y 10 *infra*;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus constructivos esfuerzos para promover durante 1980 y 1981 la capacitación y la asistencia en materia de derecho internacional dentro del marco del Programa de asistencia de las Naciones Unidas, para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional;

3. *Expresa su reconocimiento* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su participación en el Programa, en particular por los esfuerzos desplegados en apoyo de la enseñanza del derecho internacional;

4. *Expresa su reconocimiento* al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por su participación en el Programa, especialmente en la organización de cursos regionales y en la dirección del programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto;

5. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de Egipto por haber oficiado de huésped de los cursos regionales de capacitación y repaso celebrados en El Cairo en 1981;

6. *Expresa su reconocimiento* a la Academia Internacional de La Haya por las valiosas contribuciones que aporta al Programa al permitir que becarios de derecho internacional bajo el patrocinio de las Naciones Unidas y del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones asistan a sus cursos anuales de derecho internacional, proveyendo las facilidades para la celebración de los seminarios organizados por el Instituto en combinación con los cursos de la Academia;

7. *Toma nota con reconocimiento* de las contribuciones hechas por la Academia de Derecho Internacional de La Haya a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional y exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones interesadas a que tomen favorablemente en consideración el llamamiento de la Academia de que presten asistencia adecuada para que pueda resolver sus problemas financieros;

8. *Insta* a todos los gobiernos a que estimulen la inclusión de cursos de derecho internacional en los programas de estudios jurídicos ofrecidos en instituciones de enseñanza superior;

9. *Pide* al Secretario General que siga dando publicidad al Programa y que invite periódicamente a los Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a que hagan contribuciones voluntarias para financiar el Programa o para ayudar de otra forma en su ejecución y posible ampliación;

10. *Reitera* su petición a los Estados Miembros y a las organizaciones y particulares interesados de que hagan contribuciones voluntarias para financiar el Programa y expresa su gratitud a los Estados Miembros que han hecho contribuciones voluntarias con ese fin;

11. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones acerca de la ejecución del Programa en 1982 y 1983 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las

Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, presente recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años siguientes;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional".

92a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1981

36/109. Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3034 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 31/102 de 15 de diciembre de 1976, 32/147 de 16 de diciembre de 1977 y 34/145 de 17 de diciembre de 1979,

Recordando también la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas³¹, la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional³², la Definición de la agresión³³, y los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949³⁴,

Profundamente preocupada por los continuos actos de terrorismo internacional que causan el sacrificio de vidas humanas inocentes,

Convencida de la importancia de la cooperación internacional para hacer frente a los actos de terrorismo internacional,

Reafirmando el principio de la libre determinación de los pueblos, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando el derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de todos los pueblos sometidos a regímenes coloniales y racistas y a otras formas de dominación extranjera, y reafirmando la legitimidad de su lucha, en especial la lucha de los movimientos de liberación nacional, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado nuevamente el informe del Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional a la

³¹ Resolución 2625 (XXV), anexo.

³² Resolución 2734 (XXV).

³³ Resolución 3314 (XXIX), anexo.

³⁴ A/32/144, anexos I y II.